

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandada: EOLALIA CAVIEDES MEDINA
Radicado: 18592408900120150021500

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por el apoderado de la entidad demandante, desplegando renuncia al poder a él conferido, para lo cual adjuntó la trazabilidad del envío del correo a la entidad demandante al email: victor.gallego@bancoagrario.gov.co, igualmente manifiesta que los honorarios pactados fueron cancelados en su totalidad, por lo cual declara a paz y salvo por todo concepto.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las partes de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 099, fijado hoy 24 de noviembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d014b492ac0cff6fafa1a5a6d8aded028b793d4b2197d400f9fdd0f9651d776a**

Documento generado en 23/11/2023 03:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: LUIS HUMBERTO RAMIREZ MORENO
Radicación: 1859240890012015-00216-00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por el apoderado de la entidad demandante, desplegando renuncia al poder a él conferido, para lo cual adjuntó la trazabilidad del envío del correo a la entidad demandante al email: victor.gallego@bancoagrario.gov.co, igualmente manifiesta que los honorarios pactados fueron cancelados en su totalidad, por lo cual declara a paz y salvo por todo concepto.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las partes de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 099, fijado hoy 24 de noviembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0818fcd0684bdf53835631c21210d5c1e24874cfa6a3b10076dd968cc3839c**

Documento generado en 23/11/2023 03:16:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: ALEXANDER MARTINEZ ARANGO
Radicación: 1859240890012015-00217-00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por el apoderado de la entidad demandante, desplegando renuncia al poder a él conferido, para lo cual adjuntó la trazabilidad del envío del correo a la entidad demandante al email: victor.gallego@bancoagrario.gov.co, igualmente manifiesta que los honorarios pactados fueron cancelados en su totalidad, por lo cual declara a paz y salvo por todo concepto.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las partes de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 099, fijado hoy 24 de noviembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b6ecc8557407ff2070686c59ff5bed792d9485dfd655d4d6fb149db3c290a9**

Documento generado en 23/11/2023 03:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado : CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado : TARCICIO BERBEO PALOMINO
Radicación : 1859240890012018-00102-00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por el apoderado de la entidad demandante, desplegando renuncia al poder a él conferido, para lo cual adjuntó la trazabilidad del envío del correo a la entidad demandante al email: victor.gallego@bancoagrario.gov.co, igualmente manifiesta que los honorarios pactados fueron cancelados en su totalidad, por lo cual declara a paz y salvo por todo concepto.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las partes de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 099, fijado hoy 24 de noviembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4cf05c0ab79b2985b99dce9d20ecbc510a333b6f06b68d621c2431c894a1566**

Documento generado en 23/11/2023 03:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandada: SANDRA MILENA AVILEZ NIETO
Radicado: 18592408900120180012900

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por el apoderado de la entidad demandante, desplegando renuncia al poder a él conferido, para lo cual adjuntó la trazabilidad del envío del correo a la entidad demandante al email: victor.gallego@bancoagrario.gov.co, igualmente manifiesta que los honorarios pactados fueron cancelados en su totalidad, por lo cual declara a paz y salvo por todo concepto.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las partes de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 099, fijado hoy 24 de noviembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **837b9b69dc9c24c888fb9d1c0267615b541cca37af133d0d8355e27ec848c8f1**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: ELDER PERALTA ORTIZ
Radicación: 1859240890012018-00131-00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por el apoderado de la entidad demandante, desplegando renuncia al poder a él conferido, para lo cual adjuntó la trazabilidad del envío del correo a la entidad demandante al email: victor.gallego@bancoagrario.gov.co, igualmente manifiesta que los honorarios pactados fueron cancelados en su totalidad, por lo cual declara a paz y salvo por todo concepto.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las partes de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 099, fijado hoy 24 de noviembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d7106930c95f4a38a5b2257f550d1427010b269da1a09df21806e9e325a6d64**

Documento generado en 23/11/2023 03:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandada: BERTHA IRENE BOLAÑOS VILLARREAL
Radicado: 1859240890012018-0015500

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por el apoderado de la entidad demandante, desplegando renuncia al poder a él conferido, para lo cual adjuntó la trazabilidad del envío del correo a la entidad demandante al email: victor.gallego@bancoagrario.gov.co, igualmente manifiesta que los honorarios pactados fueron cancelados en su totalidad, por lo cual declara a paz y salvo por todo concepto.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las partes de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 099, fijado hoy 24 de noviembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1138cec8c18c94a7b34d8609e27af1995480d271c701b1d27cc7550929217387**

Documento generado en 23/11/2023 03:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA
Demandado: ELBER SÁNCHEZ VARÓN
Radicado: 18592408900120180018600

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por el apoderado de la entidad demandante, desplegando renuncia al poder a él conferido, para lo cual adjuntó la trazabilidad del envío del correo con copia a la entidad demandante al email: secretariageneral@bancoagrario.gov.co, igualmente manifiesta que los honorarios pactados fueron cancelados en su totalidad, por lo cual declara a paz y salvo por todo concepto.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las partes de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 099, fijado hoy 24 de noviembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86611065b76db2eee44e62aa5ba5873ce13672dcdaec2d0af18c0cf6cc821afe**

Documento generado en 23/11/2023 03:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: ARCECIO TROCHES LACHE
Radicación: 1859240890012018-00192-00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por el apoderado de la entidad demandante, desplegando renuncia al poder a él conferido, para lo cual adjuntó la trazabilidad del envío del correo a la entidad demandante al email: victor.gallego@bancoagrario.gov.co, igualmente manifiesta que los honorarios pactados fueron cancelados en su totalidad, por lo cual declara a paz y salvo por todo concepto.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las partes de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 099, fijado hoy 24 de noviembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5075cdd64177d501ad48cab00acd1dcdc2be1424549720e30624b68cd4a044aa**

Documento generado en 23/11/2023 03:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandados: FERMIN RAMIREZ SERRATO y JESUS ALBERTO MUÑOZ
Radicado: 18592408900120180019300

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por el apoderado de la entidad demandante, desplegando renuncia al poder a él conferido, para lo cual adjuntó la trazabilidad del envío del correo a la entidad demandante al email: victor.gallego@bancoagrario.gov.co, igualmente manifiesta que los honorarios pactados fueron cancelados en su totalidad, por lo cual declara a paz y salvo por todo concepto.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las partes de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO

JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 099, fijado hoy 24 de noviembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80dab60878de01bdbfac0c48dbf0d2c80528e3cb7e5b78acf9e704e6d829db1e**

Documento generado en 23/11/2023 03:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: FRAINLER PALENCIA ARRIGUI
Radicación: 1859240890012018-00194-00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por el apoderado de la entidad demandante, desplegando renuncia al poder a él conferido, para lo cual adjuntó la trazabilidad del envío del correo a la entidad demandante al email: victor.gallego@bancoagrario.gov.co, igualmente manifiesta que los honorarios pactados fueron cancelados en su totalidad, por lo cual declara a paz y salvo por todo concepto.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las partes de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 099, fijado hoy 24 de noviembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7199cc17bdb4410649094d612a319fa3ed25f290273b2d6f04bfbae9a2928200**

Documento generado en 23/11/2023 03:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: HENRY YULE TROCHEZ
Radicación: 1859240890012018-00195-00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por el apoderado de la entidad demandante, desplegando renuncia al poder a él conferido, para lo cual adjuntó la trazabilidad del envío del correo a la entidad demandante al email: victor.gallego@bancoagrario.gov.co, igualmente manifiesta que los honorarios pactados fueron cancelados en su totalidad, por lo cual declara a paz y salvo por todo concepto.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las partes de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 099, fijado hoy 24 de noviembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dac066fb6d73a550445c5b80828255e9e4c55f2f79155744fafe6dd9cdb5cb7**

Documento generado en 23/11/2023 03:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA
Demandado: FRANQUI JARLIME AGUALIMPIA OSPITIA
Radicado: 18592408900120180019700

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por el apoderado de la entidad demandante, desplegando renuncia al poder a él conferido, para lo cual adjuntó la trazabilidad del envío del correo con copia a la entidad demandante al email: secretariageneral@bancoagrario.gov.co, igualmente manifiesta que los honorarios pactados fueron cancelados en su totalidad, por lo cual declara a paz y salvo por todo concepto.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las partes de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 099, fijado hoy 24 de noviembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cc107a89455a986b026f02b15c2089267670cd1fc76c199d870d5589442a5fe**

Documento generado en 23/11/2023 03:20:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: LUZ STELLA DAZA MARIN
Radicación: 1859240890012018-00199-00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por el apoderado de la entidad demandante, desplegando renuncia al poder a él conferido, para lo cual adjuntó la trazabilidad del envío del correo a la entidad demandante al email: victor.gallego@bancoagrario.gov.co, igualmente manifiesta que los honorarios pactados fueron cancelados en su totalidad, por lo cual declara a paz y salvo por todo concepto.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las partes de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 099, fijado hoy 24 de noviembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ef0a46b88c8e52c404b9edd4caa92bd4de6dda544e1e312f62caa4256cd1c3**

Documento generado en 23/11/2023 03:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: JENNY VALENCIA RAMIREZ
Radicado: 18592408900120180020400

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por el apoderado de la entidad demandante, desplegando renuncia al poder a él conferido, para lo cual adjuntó la trazabilidad del envío del correo a la entidad demandante al email: victor.gallego@bancoagrario.gov.co, igualmente manifiesta que los honorarios pactados fueron cancelados en su totalidad, por lo cual declara a paz y salvo por todo concepto.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las partes de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 099, fijado hoy 24 de noviembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Amulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **219fc5892ce64b1fb7104868c2245ec2a0ccb8115f41e433354d88b49be298db**

Documento generado en 23/11/2023 03:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA
Demandado: EDINSON GUTIERREZ CAMACHO
Radicado: 18592408900220190008400

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por el apoderado de la entidad demandante, desplegando renuncia al poder a él conferido, para lo cual adjuntó la trazabilidad del envío del correo con copia a la entidad demandante al email: secretariageneral@bancoagrario.gov.co, igualmente manifiesta que los honorarios pactados fueron cancelados en su totalidad, por lo cual declara a paz y salvo por todo concepto.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las partes de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 099, fijado hoy 24 de noviembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Amulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **531df5ce31e725dba4701474f8a2ea601da6df9bd23f8ca0d88bd07493acdcfc**

Documento generado en 23/11/2023 03:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: VILLABEL TIQUE LIS y MARIA CECILIA VALENCIA
Radicado: 18592408900120190012100

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por el apoderado de la entidad demandante, desplegando renuncia al poder a él conferido, para lo cual adjuntó la trazabilidad del envío del correo a la entidad demandante al email: victor.gallego@bancoagrario.gov.co, igualmente manifiesta que los honorarios pactados fueron cancelados en su totalidad, por lo cual declara a paz y salvo por todo concepto.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las partes de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 099, fijado hoy 24 de noviembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Amulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b0def6399ae5e2910748caab090dcb60c83eb7ef02619d55191ee52e9f9378**

Documento generado en 23/11/2023 03:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: YEINY LLURANI PIAMBA RIVERA
Radicado: 18592408900120190015300

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por el apoderado de la entidad demandante, desplegando renuncia al poder a él conferido, para lo cual adjuntó la trazabilidad del envío del correo a la entidad demandante al email: victor.gallego@bancoagrario.gov.co, igualmente manifiesta que los honorarios pactados fueron cancelados en su totalidad, por lo cual declara a paz y salvo por todo concepto.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las partes de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 099, fijado hoy 24 de noviembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Amulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b4e449ec430b1928ef9b60514cdf8ec19044f142492db605ce833dad19a2d9**

Documento generado en 23/11/2023 03:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: HUGO SUAREZ BERMUDEZ
Radicado: 18592408900120200008400

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por el apoderado de la entidad demandante, desplegando renuncia al poder a él conferido, para lo cual adjuntó la trazabilidad del envío del correo a la entidad demandante al email: victor.gallego@bancoagrario.gov.co, igualmente manifiesta que los honorarios pactados fueron cancelados en su totalidad, por lo cual declara a paz y salvo por todo concepto.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las partes de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 099, fijado hoy 24 de noviembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2893ddc240ff1238b134b4cfe851b13d5c702d5b0b291721bed0add0fb3a3a22**

Documento generado en 23/11/2023 03:23:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: FLORO PEÑA ULCUE
Radicado: 18592408900120190016800

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por el apoderado de la entidad demandante, desplegando renuncia al poder a él conferido, para lo cual adjuntó la trazabilidad del envío del correo a la entidad demandante al email: victor.gallego@bancoagrario.gov.co, igualmente manifiesta que los honorarios pactados fueron cancelados en su totalidad, por lo cual declara a paz y salvo por todo concepto.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las partes de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 099, fijado hoy 24 de noviembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce520de1e811ef5377a71e13f0acb23d125db4d78b88586c9a39a63359caf81**

Documento generado en 23/11/2023 03:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>